

FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI

Resolución No. 55
30 de agosto de 2017

Por la cual se actualiza el Reglamento de prácticas de la Fundación

El Consejo Directivo de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de educación superior, entre otras actividades, para darse sus propios reglamentos.

Que la dinámica institucional requiere de permanente vigilancia para adoptar las disposiciones administrativas y académicas que permitan un eficaz y eficiente manejo institucional.

Que los procesos de dinamización académica y pedagógica en que ha venido empeñada la institución en los últimos tres años han evidenciado la necesidad de incorporar algunas precisiones al Reglamento de prácticas para el Programa de Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses.

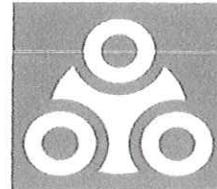
Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del 30 de agosto de 2017 recomendó hacer la presentación al Consejo Directivo del Reglamento de prácticas para su aprobación e implementación; en consecuencia:

RESUELVE

NUMERAL I. Aprobar la actualización del Reglamento de prácticas, el cual se expresa en los siguientes capítulos y artículos.

DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN - La práctica es definida como un espacio académico en un ambiente real del contexto educativo en el cual el TECNÓLOGO EN FORMACIÓN (ESTUDIANTE) aplica los conocimientos y saberes construidos en su proceso de formación académico, didáctico, disciplinar, ético e investigativo.



La PRÁCTICA forma parte constitutiva del currículum del tecnólogo y constituye uno de los escenarios de enseñanza y aprendizaje dentro del proceso de formación, así como también uno de los requisitos para optar al título de TECNÓLOGO EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS – Son objetivos de la práctica los siguientes:

Complementar la formación teórica del estudiante, en las diferentes disciplinas que componen el programa en CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES, con la experiencia directa en el medio laboral al cual se vinculará a futuro, de modo que adquiera las herramientas para un desempeño idóneo, eficiente y eficaz en el campo de la Investigación Judicial en general.

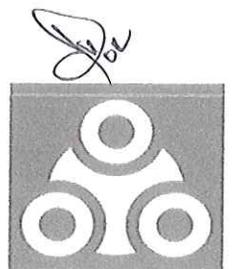
Contribuir a afianzar la cultura científica del estudiante combinando el conocimiento teórico adquirido en el aula, la investigación como forma de enriquecer dicho conocimiento y la realidad encontrada en el medio laboral donde realiza su práctica, otorgándole la capacidad de actuar como gestor de cambio y transformador de su entorno, mejorando, perfeccionando e innovando los procedimientos encontrados.

Promover la actitud de liderazgo en el diseño y ejecución de los procesos y protocolos de investigación judicial que permitan el desarrollo del espíritu crítico e investigativo y las potencialidades intelectuales del TECNÓLOGO EN FORMACIÓN.

Reafirmar e incrementar la responsabilidad y el desempeño ético frente a los compromisos adquiridos con los centros de PRÁCTICA e incrementar la formación personal mediante el ejercicio de la cooperación, al actuar como integrante de grupos de trabajo interdisciplinario.

ARTÍCULO 3: REQUISITO - Dentro del programa académico y desde la promulgación del presente reglamento de actualización, se tendrá en consideración dos requisitos para inscribir la materia PRÁCTICA II.

- a. Haber cursado y aprobado ochenta y ocho (88) de los créditos académicos correspondientes a la totalidad de las asignaturas vistas hasta quinto semestre.
- b. Haber inscrito y cancelado la asignatura Práctica II.



PARÁGRAFO 1: Aquellos estudiantes que hayan inscrito y aprobado materias de sexto semestre, pero que tengan pendientes la inscripción y aprobación de materias de semestres anteriores, no podrán matricular la materia Práctica II.

PARÁGRAFO 2: En los casos que se trate de estudiantes que han realizado un proceso de homologación, tendrán que cursar la materia nuevamente, acogiéndose a los requisitos ya expuestos para la matriculación y asignación de prácticas.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN – La duración de la práctica en entorno laboral será de trescientas veinte horas (320).

ARTÍCULO 5: EVALUACIÓN - Teniendo en cuenta el modelo pedagógico institucional, la nota mínima de aprobación será de cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0), bajo el sistema de niveles que a continuación se describe:

Nivel básico: fase afectiva. Se realizará una valoración teniendo en cuenta el compromiso y la actitud presentado durante las primeras cincuenta horas (50 h) de actividad de práctica por parte del estudiante. Los criterios con los cuales se llevará a cabo la valoración responderán a los siguientes: puntualidad, adaptabilidad, responsabilidad de la labor cumplida, calidad de las relaciones interpersonales simétricas y asimétricas, interés y actitud por el aprendizaje, humildad y actitud de servicio.

De no aprobarse el nivel ya descrito, se llevará a cabo una nueva valoración de las competencias afectivas pasadas cien horas (100 h) de la práctica. Dicha evaluación tendrá las mismas características dadas en la primera oportunidad del proceso.

Nivel intermedio: fase cognitiva. Se evalúan competencias tales como la interpretación, argumentación y dominio de conceptos básicos y específicos técnicos del programa de Criminalística y Ciencias Forenses.

De no aprobarse el nivel ya descrito, se llevará a cabo una nueva valoración de las competencias cognitivas pasadas cincuenta horas (50 h) de haberse generado el reporte de evaluación por parte del coordinador de la

Cra. 10 N° 23-32. Bogotá, Colombia.

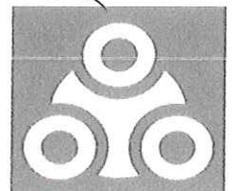
(57) (1) 2841086

informacion@tecnologicamerani.edu.co

www.tecnologicamerani.edu.co

facebook/tecnologicamerani

@tecmerani



práctica. Dicha evaluación tendrá las mismas características dadas en la primera oportunidad del proceso.

Nivel de apropiación: fase expresiva. Se evalúa en el estudiante, la manera en que aplica los contenidos aprendidos durante su proceso formativo en la fundación, así como todos aquellos nuevos que adquirió en la realización de las prácticas.

De no aprobarse el nivel ya descrito, se llevará a cabo una nueva valoración de las competencias cognitivas pasadas cincuenta horas (50 h) de haberse generado el reporte de evaluación por parte del coordinador de la práctica. Dicha evaluación tendrá las mismas características dadas en la primera oportunidad del proceso.

Nivel avanzado. Corresponde a la emitida por el lugar de prácticas una vez finalizada la misma, teniendo en cuenta el proceso formativo presentado por el estudiante durante el desarrollo de la actividad.

La valoración de cada uno de los niveles se llevará a cabo en conjunto entre el coordinador del sitio de práctica y el estudiante, los cuales deberán diligenciar el formato único de informe, donde irán consignadas tanto las valoraciones como la cuantificación de las mismas. Según el sistema de niveles, la calificación se asignará así:

Nivel básico: Valoración cuantitativa de 1,5

Nivel intermedio: Valoración cuantitativa de 2.5

Nivel de apropiación: Valoración cuantitativa de 4.0

Nivel avanzado: Valoración cuantitativa de 5.0

ARTÍCULO 6: PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA - El estudiante perderá la práctica en los siguientes casos:

Cuando la calificación al final de la actividad, sea inferior a cuatro punto cero (4.0).

Cuando sea retirado de la práctica por incumplimiento o mal comportamiento en la empresa.

Por inasistencia al cinco 5% sin justificación.

Cra. 10 N° 23-32, Bogotá, Colombia.

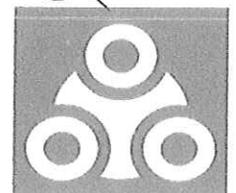
(57) (1) 2841086

informacion@tecnologicamerani.edu.co

www.tecnologicamerani.edu.co

facebook/tecnologicamerani

@tecmerani



Por incumplimiento del reglamento estudiantil o el reglamento interno de la empresa donde fue asignado.

ARTÍCULO 7: HORARIO – El horario de desarrollo de las prácticas será establecido entre el estudiante y su jefe inmediato previa aprobación del docente de prácticas.

PARÁGRAFO 1 – El horario acordado no puede ser inferior a cuatro (04) horas diarias ni menor a tres (03) días semanales, lo que indica que a la semana el estudiante realizará como mínimo doce horas (12 h) de actividad práctica.

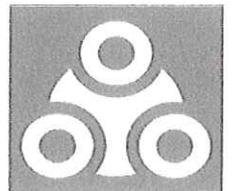
PARÁGRAFO 2 – El horario de prácticas no podrá tener cruce con el horario académico inscrito, ya que el uno no exime del otro, en cuyo caso el estudiante deberá asumir las sanciones que por fallas se presenten.

PARÁGRAFO 3 – Para controlar las horas realizadas por el estudiante, este deberá diligenciar la planilla del control de horas, la cual deberá ir firmada por el jefe inmediato de la práctica, y presentada al coordinador cada quince días (15) para control.

ARTÍCULO 8: HOJA DE VIDA – El estudiante aspirante a realizar la práctica empresarial debe diligenciar el formato de hoja de vida en formato ICONTEC, y entregarlo al coordinador de prácticas, así como también fotocopia del carné de la EPS y fotocopia del carné del seguro estudiantil.

ARTÍCULO 9: ACTA DE COMPROMISO - El estudiante practicante deberá diligenciar un acta de compromiso, en el que consta la fecha de inicio y finalización de la práctica y la entidad donde la va a realizar. Este documento deberá ser firmado por el estudiante y coordinador de prácticas. De igual manera, en este documento, el estudiante se compromete ante la Tecnológica Merani y ante la entidad donde va a realizar la práctica, a cumplir con el trabajo asignado con ética y responsabilidad, cumpliendo los reglamentos, no solo de la institución, sino también, del lugar donde fue aceptado hacer su actividad práctica.

ARTÍCULO 10: LUGAR DE PRÁCTICA – El espacio donde estará ubicado el estudiante, será asignado teniendo en cuenta lo siguiente:



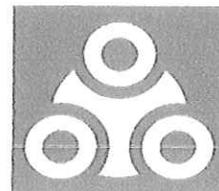
- a) El estudiante acepta la asignación del lugar de práctica, teniendo en cuenta las plazas disponibles con los lugares donde la Tecnológica Merani, tiene convenio para ese momento.
- b) El estudiante solicita se le apruebe un espacio que este ha conseguido. Para llevar a cabo este procedimiento, deberá emitirse por parte de la entidad que solicita al estudiante, una carta donde se especifiquen las funciones que el mismo desarrollará, una vez hecho esto, se deberá esperar la aprobación por parte de la Decanatura para proceder a la asignación.
- c) El estudiante que pertenezca a cualquier Fuerza Pública, deberá presentar certificación que conste su vinculación y las funciones que ha llevado a cabo durante su servicio, las cuales sean conducentes y relacionadas con el objetivo del programa, de esta manera, el estudiante deberá esperar aprobación de las mismas, para ser validadas como desarrollo de su proceso de pasantías.

PARÁGRAFO 1: Es de considerar, que a aquellos estudiantes que se les haya aprobado un espacio de pasantía propuesto por ellos, donde ya hubiera una vinculación previa a la solicitud de las prácticas entre el estudiante y dicho establecimiento, se tendrán en cuenta las horas que realice desde el día de la aprobación de dicha plaza hasta que complete las horas que se establecen como requisito en este reglamento.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que demuestre participar en un proyecto productivo o en la conformación de una PyME, cuyo objeto social describa el ofrecimiento de servicios o productos relacionados con la criminalística o con cualquiera de las ciencias forenses, podrá postular su proyecto productivo para que sea aprobado como desarrollo de pasantías, toda vez que presente documentación legal y dé sustentación de la constitución de la misma.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DEL SITIO: El lugar donde se adelanten las actividades de pasantías por parte de los estudiantes de la Tecnológica Merani, deberán cumplir con los siguientes propósitos:

- Disponer la experiencia investigativa, técnica y administrativa de sus funcionarios para el mejoramiento continuo de la formación de los estudiantes que se dispongan en el sitio de prácticas.



- Apoyar y/o participar como aliado estratégico en el desarrollo de Proyectos de Investigación, Proyectos de Extensión a la Comunidad, eventos y actividades académicas curriculares y extracurriculares planteados por la TECNOLÓGICA.
- Disponer el personal administrativo que se requiera para la ejecución de los programas y proyectos conjuntos.
- Cumplir con los cronogramas y horarios acordados pactados en el acta de compromiso por parte del estudiante. Así como también, realizar las acciones administrativas, de seguimiento y acompañamiento que en cada caso se consideren necesarias, siempre en coordinación con la TECNOLÓGICA, para favorecer el desarrollo exitoso de las prácticas por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO PARA CURSAR “PRÁCTICA II”: Dadas las características de la asignatura Práctica II, la cual es referida hacia la primera experiencia laboral del estudiante del programa de Criminalística y Ciencias Forenses, deberá proceder, tanto el docente encargado como el estudiante, de la siguiente manera:

El estudiante habiendo cursado y cumplido satisfactoriamente con la aprobación de los ochenta y ocho (88) créditos dados de primer a quinto semestre, podrá matricular para el semestre inmediatamente siguiente la materia PRÁCTICA II.

Habiendo cancelado los derechos pecuniarios correspondientes, la materia será cargada al sistema, donde el estudiante podrá conocer tanto la jornada, el horario y el docente que acompañará su proceso.

Una vez iniciado el periodo académico, el estudiante por directriz del docente, deberá hacer llegar su hoja de vida al correo electrónico institucional del docente. Las correcciones a las que hubiera lugar serán retroalimentadas, de tal manera, que el estudiante pueda entregar la hoja de vida corregida en la segunda clase de la materia Práctica II.

El docente encargado, hará la asignación de los lugares de pasantías, de acuerdo al número de plazas que requiera cada sitio. La programación de las entrevistas se organizará entre el coordinador de la plaza y el docente, siendo este último quien extienda al estudiante, las fechas, dirección y persona contacto del lugar donde se efectuará la pasantía.

Cra. 10 N° 23-32. Bogotá, Colombia.

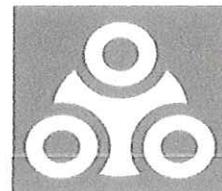
(57) (1) 2841086

informacion@teclogicamerani.edu.co

www.teclogicamerani.edu.co

facebook/teclogicamerani

@tecmerani



El día de la entrevista, el estudiante se presentará con la hoja de vida, será entrevistado por el coordinador del lugar o persona asignada para este fin y será este quien, una vez terminada la diligencia, reporte al docente encargado que estudiantes fueron seleccionados para iniciar su proceso de prácticas en dicha plaza.

Si el estudiante, habiendo presentado su entrevista, no es seleccionado, le será programada una nueva entrevista en otro lugar de prácticas.

El estudiante que ya es asignado, deberá diligenciar y firmar el acta de compromiso que es firmada, también por el docente y el coordinador del sitio de práctica. Adicionalmente, el estudiante deberá llevar la carta de presentación que de manera formal lo introduce al sitio de práctica. Este documento llevará consignada la fecha de iniciación de labores como también la fecha tentativa de finalización de las mismas.

Durante la realización de las prácticas, el estudiante consignará día a día su hora de ingreso y de salida en la planilla de asistencia que se le otorga desde el primer día.

Habiéndose cumplido el tiempo y las funciones otorgadas en el lugar de prácticas, el estudiante deberá informar a su jefe inmediato y al docente encargado, con el fin de generar la certificación, de la cual se hablará más adelante en este reglamento.

ARTÍCULO 13: AUSENCIA E INCAPACIDADES – Cuando el estudiante se ausente al sitio de práctica, deberá avisar al docente encargado y al jefe inmediato del lugar de la actividad.

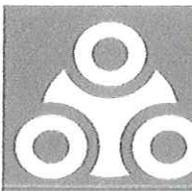
PARÁGRAFO 1 – Las ausencias por actividades dentro de la Tecnológica deberán ser reportadas por el docente encargado.

PARÁGRAFO 2 – Las incapacidades médicas deberán ser presentadas tanto al docente como al jefe inmediato dentro del sitio de asignación, las excusas solo tendrán validez con la certificación por EPS.

ARTÍCULO 14: CERTIFICACIÓN – Es el documento mediante el cual el jefe inmediato del pasante, emite concepto favorable por la terminación de horas y labores por parte del estudiante.

ARTÍCULO 15: PROCESO DE CERTIFICACIÓN - Para llevar a cabo el proceso de certificación, el jefe inmediato de los pasantes deberá tener en cuenta lo siguiente:

(57) (1) 2841086
informacion@teclogicamerani.edu.co
www.teclogicamerani.edu.co
facebook/teclogicamerani
@tecmerani



Que el estudiante haya culminado a satisfacción las trescientas veinte (320 Hrs) de su proceso en el lugar asignado.

Que una vez finalizadas las horas, la certificación emitida deberá contener la siguiente información:

- Identificación completa del sitio de práctica.
- funciones desempeñadas por el estudiante.
- Cantidad de horas dentro de la labor.
- Calificación de la actividad de cero (0) a cinco (5.0).
- La certificación deberá ir acompañada con las planillas de seguimiento de horas debidamente firmadas.

Una vez hecha la certificación, la misma deberá ser entregada por parte del jefe inmediato o su delegado, ÚNICAMENTE al profesor encargado de la supervisión de prácticas por parte de la Tecnológica Merani.

Esta certificación, deberá ser expedida a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles tras la finalización de la actividad práctica.

El docente de prácticas, remitirá copia de la certificación a la oficina de registro y control, teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito para el proceso de grado de los estudiantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



Presidente

